



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367 -2014-A/MDP

Pangoa, 04 de Abril del 2014

VISTO: El Informe Legal N° 073-2014-OAL/MDP, de Asesoría Legal; Informe N°229-2014-UASA/MDP de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 1153-2013-SGDPMA/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente; referente a la rescisión de Contrato N° 048-2013-GM/MDP Locación de Servicio de Residente para el Proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa-Satipo Junin; por haber acumulado monto máximo de la penalidad materia del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son los órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II, VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 10 de junio del 2013, se suscribe el Contrato N° 048-2013-GM/MDP de Locación de Servicio de Residente para el Proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa-Satipo Junin; de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes aplicables según el Sistema de Inversión Pública; siendo el plazo contractual del 10 de junio del 2013 y concluye 12 de agosto del 2013;

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, mediante Informe N° 1153-2013-SGDPMA/MDP, comunica que el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente luego de la suscripción del contrato, no se ha presentado para cumplir sus obligaciones contractuales, ni presentado documento alguno que justifique su inasistencia;

Que, con Informe N° 229-2014-UASA/MDP remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente, ha llegado a la acumulación máxima de la penalidad permitida del 10% del monto contractual que es de S/. 500.00 nuevos soles; por lo que sugiere resolver el Contrato N° 048-2013-GM/MDP con acto resolutivo, por causas imputables al Contratista, según el Art 44° de la Ley de Contrataciones y Art. 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en prima facie la resolución es una categoría jurídica, que se invoca para declarar la ineficacia de la relación jurídica patrimonial cuando se desprende defectos que posibiliten su funcionalidad; en este caso se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 44° del D.L N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado precisa "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma;

Que, de acuerdo al **Artículo 165° de la referida Ley, la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación será en** caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento;

Que, en ese orden de ideas, se infiere que los hechos se subsumen en la causal de resolución ipso jure e in limite previsto en el Art. 166° y el tercer párrafo del Art. 169° 44° del D.L N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; por tal razón no es necesario realizar requerimiento previo, debiendo declararse la Resolución del Contrato N° 048-2013-GM/MDP de Locación de Servicio de Residente para el Proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa-Satipo Junín;

Que, siendo así, estando al tiempo transcurrido, contrato vencido con demasía sin que se ha cumplido con su finalidad, y la penalidad sobrepasa al 10% del monto de contrato, debe resolverse el contrato de acuerdo a la normatividad vigentes; conforme se advierte en los Informes Legal N° 073-2014-OAL/MDP, de Asesoría Legal; Informe N° 229-2014-UASA/MDP de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 1153-2013-SGDPMA/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la RESOLUCION del Contrato N° 048-2013-GM/MDP de Locación de Servicio de Residente para el Proyecto "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del distrito de Pangoa-Satipo Junín; **suscrito con el Ing. Joel Ronald Velasquez Vicente;** por las causales imputables al Contratista y haber acumulado monto máximo de la penalidad materia del contrato.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración, remitir copia de la documentación al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para su conocimiento y fines de Ley; asimismo copia del expediente al Procurador Público Municipal a fin de que proceda intervenir las acciones legales correspondientes conforme a su competencia; y disponer la aplicación de penalidades y demás consecuencias contractuales emanada del incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales que el caso amerite.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal y Asesoría Legal que comunique el presente acto resolutivo mediante Carta Notarial.

Artículo cuarto.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Sub Gerente de Administración, Sub Gerente del DUR, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Eguaril Martínez
ALCALDE

62

INFORME LEGAL N° 073-2014-ALE/MDP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO : APLICACION DE PENALIDADES
REF. : INFORME N° 229-2014-UASA/MDP
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO
ASESOR LEGAL EXTERNO
FECHA : PANGOA, 02 DE ABRIL DEL 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
RECIBIDO	
02 ABR 2014	
HORA: 12:52	FOLIO: 57
EXP: 396	FIRM: <i>[Firma]</i>

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia, suscrito por el Jefe de Abastecimientos que señala que la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente han suscrito el **Contrato N° 048-2013-GM/MDP-Locación de Servicio "Servicio de Residente para el Proyecto : "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín"**; se realiza el análisis legal siguiente :

Primero .- Que , con fecha 10 de Junio del 2013 la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente hemos suscrito el **Contrato N° 048-2013-GM/MDP-Locación de Servicio "Servicio de Residente para el Proyecto : "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín"** de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes aplicables según el Sistema de Inversión Pública SNIP.

Segundo .- Que, la cláusula octava del contrato señala la forma de pago al consultor por la suma de S/. 5,000.00 Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente y conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo productivo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pangoa. De la misma manera en la cláusula sexta del contrato, el **plazo del contrato** se inicia el 10 de Junio del 2013 y concluye el 12 de Agosto del 2013 (60) días calendarios.

Tercero .- Que, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente Ing. Froilán Alvarado Vega, informa que el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente luego de la suscripción del contrato, no se ha presentado para cumplir sus obligaciones contractuales, ni presentado documento que justifique su inasistencia.

Cuarto .- Que, el Jefe de Abastecimientos ha presentado el Informe N° 229-2014-UASA/MDP señalando que el Ing. Joel Ronald Velásquez Vicente ha llegado a la acumulación del 10% del monto contractual que es S/. 500.00 Nuevos Soles y que por el concepto de penalidad acumulada de 231 días asciende a la suma de S/.

4,811.73 Nuevos Soles y finalmente sugiere la Resolución del Contrato por la causal de incumplimiento, conforme a lo prescrito por la cláusula décimo quinto del Contrato N° 048-2013-GM/MDP.

Quinto .- Que, en prima facie la resolución es una categoría jurídica, que se invoca para declarar la ineficacia de la relación jurídica patrimonial cuando se desprenden defectos que posibiliten su funcionalidad; en este caso se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 44° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato por obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa

Sexto .- Que, en el caso examine, se debe tener en cuenta que el Art. 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 184-2008-EF dispone que "en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final , o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento y se aplicará la siguiente fórmula .

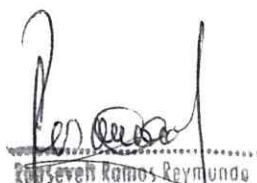
Séptimo .- Que, en ese orden de ideas, se infiere que los hechos se subsumen en la causal de resolución ipso jure e in límite previsto en el art. 166° y el tercer párrafo del artículo 169° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tal razón no es necesario realizar requerimiento previo, por lo que se debe emitir el presente acto administrativo, declarando la Resolución del Contrato N° 048-2013-GM/MDP-Locación de Servicio "Servicio de Residente para el Proyecto : "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín"

60

OPINION

Mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a la **RESOLUCION DEL CONTRATO N° 048-2013-GM/MDP-Locación de Servicio** "Servicio de Residente para el Proyecto : "Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal del Distrito de Pangoa – Satipo – Junín", suscrito con el Ing. José Ronald Velásquez Vicente, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad materia del contrato.

Atentamente


Reuseven Ramos Reynundo
ABOGADO
C.A. 1254

Asesor Legal Externo



Municipalidad Distrital de Pangoa

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



59

INFORME N° 229-2014-UASA/MDP

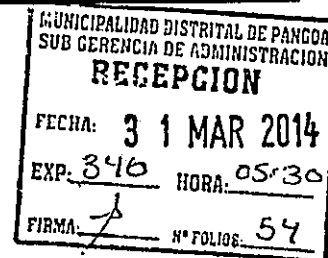
A : LAURA BONIFACIO HUGO FLORIAN
Sub Gerente de Administración

DE : JHONATAN A. GAMARRA OSCANO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : APLICACIÓN DE PENALIDADES
Servicio de Residente del Proyecto: Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín

REF. : Contrato N° 048-2013-GM/MDP – Locación de Servicio
Informe Legal N° 054-2014-ALE-MDP

FECHA : Pangoa, 31 de marzo de 2014.



Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente e informarle el cálculo de la penalidad al Contrato N° 048-2013-GM/MDP, de la siguiente manera:

I. Antecedentes

- ✓ Con fecha 10 de junio del 2013 se suscribe el Contrato N° 048-2013-GM/MDP – Locación de Servicio, con el Ing. VELÁSQUEZ VICENTE JOEL RONALD, para Residencia de del Proyecto: Reforestación de Suelos Degradados en los Anexos de Kamonashari, San José de Miraflores, Micaela Bastidas y Naranjal, del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, por un monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevo soles), con un Plazo de Ejecución de 60 días calendarios, a partir del 10 de Junio al 12 de Agosto del 2013.
- ✓ Mediante Informe Legal N° 054-2014-ALE-MDP de fecha 24 de marzo del 2014 el Asesor Legal Externa, señala que teniendo en consideración que el plazo de ejecución se ha cumplido y que el contratado no ha presentado justificación alguna y que no es posible remitirle Carta Notarial para que subsane participación profesional que no ha realizado; es necesario iniciar el trámite para Resolución de Contrato, para ello solicita Informe Técnico del Jefe de Abastecimiento para que realice la aplicación de penalidades y luego el Informe Legal para la Resolución de Contrato.

II. Acciones

Según el Clausula Décimo Quinto: Penalidades, del Contrato N° 048-2013-GM/MDP, indica: "...Si EL CONTRATADO incurre en retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato... se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

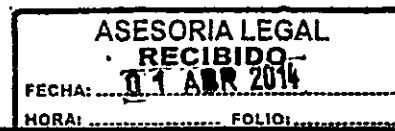
Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. ..."

Revisando el expediente se determina que a la fecha no concluye con el servicio y tiene 543 días calendarios de retraso a la fecha de presente informe; usando la formula se tiene la siguiente penalidad:

Penalidad máxima (10% del monto) : S/. 500.00
Penalidad Diaria : S/. 20.83
Penalidad acumulada (231 días) : S/. 4,811.73





Municipalidad Distrital de Pangoa

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



58

Visto que se ha llegado al máximo de penalidad; en la Cláusula Décimo Quinto: Penalidades, del Contrato N° 048-2013-GM/MDP, indica: "... cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento..."

III. Recomendaciones

- ✓ Resolver el Contrato N° 048-2013-GM/MDP, con acto resolutivo, por causas imputables al contratado.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Lic. Adm. Jhannatan A. Gamarra Oscanova
JEFE DE ABASTECIMIENTO



Municipalidad Distrital de Pangoa

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



58

Visto que se ha llegado al máximo de penalidad; en la Cláusula Décimo Quinto: Penalidades, del Contrato N° 048-2013-GM/MDP, indica: "... cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento..."

III. Recomendaciones

- ✓ Resolver el Contrato N° 048-2013-GM/MDP, con acto resolutivo, por causas imputables al contratado.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Lic. Adm. Jhannatan A. Gamarra Oscanova
JEFE DE ABASTECIMIENTO